

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de enero de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00055

1.- Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la DIAN.

2.- Vistas las notificaciones aportadas por el extremo actor, ténganse por notificadas a las demandadas CLARA INÉS MONTILLA DE PÁEZ Y CAROLINA PÁEZ MONTILLA del mandamiento de pago emitido en este asunto, conforme a los lineamientos previstos en el Decreto 806 de 2020.

3.- Por su parte CAROLINA PÁEZ MONTILLA a través de apoderado judicial oportunamente formuló recurso de reposición y excepciones de mérito, actuaciones a las cuales se dará el trámite correspondiente una vez se encuentre notificados los ejecutados en su integridad.

Se reconoce personería adjetiva al abogado JEYRSON FERNEY JIMÉNEZ ÁLVAREZ como mandatario judicial de la prenombrada demandada, en la forma y en los términos del poder arrimado.

4.- Por su parte CLARA INÉS MONTILLA DE PÁEZ a través de apoderado judicial extemporáneamente formuló recurso de reposición, razón por la cual no se dará trámite al mismo.

Se reconoce personería adjetiva al abogado CESAR PULIDO RODRÍGUEZ como mandatario judicial de la prenombrada demandada, en la forma y en los términos del poder arrimado.

5.- Las manifestaciones que hiciera el extremo ejecutante frente al recurso de reposición planteado, serán tenidas en cuenta en su oportunidad procesal.

6.- Respecto a la manifestación que hiciera el togado JEYRSON FERNEY JIMÉNEZ ÁLVAREZ el pasado 18 de enero, previo a ser tenida en cuenta, acredite mediante mandato la calidad que aduce tener.

NOTIFÍQUESE (3),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 005, del 29 de enero de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría